



Rafaela, 22 de agosto de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 323898/7 - Fichero N° 81 - Tomo N.º 7; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 57.638 se llamó a Licitación Pública para la provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra "Pavimentación Bv. H. Yrigoyen (tramo entre Marchini y Colombia) y Av. Muriel (entre Yrigoyen y Sgto Cabral, mano norte)".

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 25 de Julio de 2025 se presentaron cuatro (4) ofertas correspondiendo a las firmas: MENARA CONSTRUCCIONES S.A., CONYLOG S.R.L., ENKI S.A. y WINKELMANN S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que la empresa ENKI S.A. no da cumplimiento al Art 8º) Incisos 4, 7, 13, 15, 16 y 17 del SOBRE N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, y la empresa WINKELMANN S.R.L. no da cumplimiento al Art 8º) Incisos 3, 4, 9, 13, 15, 16, 17, del SOBRE N°1 y los incisos 5 y 6 del SOBRE N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, siendo que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, se desprende que las propuestas de MENARA CONSTRUCCIONES S.A. y CONYLOG S.R.L. cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Recházase la oferta de la Firma ENKI S.A., con domicilio en calle Belgrano N° 501 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el Art 8º) Incisos 4, 7, 13, 15, 16 y 17 del SOBRE N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II.

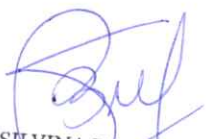
Art. 2.º)- Recházase la oferta de la Firma WINKELMANN S.R.L., con domicilio en calle Sarmiento N° 2730 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el Art 8º) Incisos 3, 4, 9, 13, 15, 16, 17, del SOBRE N°1 y los incisos 5 y 6 del SOBRE N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II.

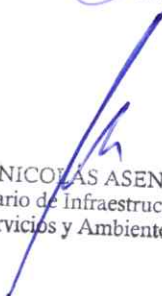
Art. 3.º)- Adjudicase a la Firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en Av. Italia N° 1320 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra "Pavimentación Bv. H. Yrigoyen (tramo entre Marchini y Colombia) y Av. Muriel (entre Yrigoyen y Sgto Cabral, mano norte)", por la suma de *Pesos Un Mil Doscientos Once Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Veinte Centavos* (\$ 1.211.989.546,20.-), pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y aprobación de cada certificado, según el artículo 19.º) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.638.

Art. 4.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.638.

Art. 5.º)- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 6.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A., representado por el Señor Culzoni Hermas Andrés - D.N.I N.º 30.167.580, con domicilio en Av. Italia N.º 1320 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.638 se obliga a la provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra "Pavimentación Bv. H. Yrigoyen (tramo entre Marchini y Colombia) y Av. Muriel (entre Yrigoyen y Sgto Cabral, mano norte)", en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar la suma de *Pesos Un Mil Doscientos Once Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Veinte Centavos (\$ 1.211.989.546,20.-)*, pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y aprobación de cada certificado, según el artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.638.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Av. Italia N.º 1320 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.638 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **28 AGO. 2025**

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Culzoni Hermas Andrés - D.N.I N.º 30.167.580
Apoderado
Firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A